



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 239-2025-A-MDO/Q.

Ocongate, 16 de septiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El Informe N.º 732-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de fecha 10 de septiembre del 2025, con asunto: SOLICITO LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe N.º 043-2025-GJQ-EFA-GSMYGA-MDO/Q, de fecha 27 de agosto del 2025, con asunto: SOLICITO LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6º del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 establece como una de las atribuciones del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 25º numeral 25.1 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N.º 28245, establece que las comisiones ambientales municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo en el numeral 25.2 señala que, mediante ordenanza municipal, su ámbito, funciones y composiciones;

Que, el Artículo 46º del Decreto Supremo N.º 008-2025-PCM – Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que: "El Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el sistema local de gestión ambiental en coordinación con la comisión ambiental regional respectiva. Los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos;

Que, en el inciso 26.1 del Artículo 26º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental señala: "la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativo de la sociedad civil";

Que, mediante acta de reunión de la Comisión Ambiental Municipal, de fecha 12 de agosto del 2025, se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Ocongate;

Que, mediante Informe N.º 732-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de fecha 10 de septiembre del 2025, el Gerente de Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite la solicitud de la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la municipalidad distrital de Ocongate mediante el acto resolutivo, el cual ha sido elaborado en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Medio Ambiental;

Que, a través del Informe N.º 043-2025-GJQ-EFA-GSMYGA-MDO/Q, de fecha 27 de agosto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la municipalidad distrital de Ocongate mediante el acto resolutivo, el cual ha sido elaborado en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Medio Ambiental. Dicho reglamento establece la organización, funciones y mecanismos de participación de la comisión, permitiendo garantizar un adecuado funcionamiento, transparencia y eficiencia en la gestión ambiental distrital;

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la municipalidad distrital de Ocongate, el cual consta de 12 capítulos, 32 de Artículos y 3 disposiciones finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía y áreas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Responsable de la Oficina de Evaluación y Fiscalización Ambiental y demás áreas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico de la entidad, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongate (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 71981685

